



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 13 de julio de 2021.

Paso a su despacho el presente proceso de sucesión Rad. 0041-2016 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

El partidor presenta el trabajo de partición con la nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El despacho luego de revisado el memorial en comento se abstendrá de aceptar la corrección, toda vez que no cumple con los señalamientos realizados por la oficina de registro de instrumentos públicos, por los cuales ha devuelto sin registrar la partición en reiteradas oportunidades.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aceptar la corrección del trabajo de partición por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ